

VSC-PARP-006-2022

ESTADO No. PARP-006-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de enero de 2022**:

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	20/01/2022	908-172 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKT-15311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero HKT-15311, con radicado 28735 de fecha 05/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7237463 del 22/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HKT-15311, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe donde explique y justifique los motivos por los cuales aumentó el volumen de explotación para el primer semestre de 2019, sin tener aprobada la modificación al Plan de Trabajos y Obras-PTO, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7237463 del 22/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30)

					, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane días la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7237463 del 22/DIC/2021 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-15311	ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO	20/01/2022	908-173 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKT-15311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ESTEBAN AUGUSTO RODRIGUEZ MONCAYO: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero HKT-15311, con radicado 28739 de fecha 05/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7238411 del 31/DIC/2021 . 2. REQUERIR bajo apremio de al titular del Contrato de Concesión MULTA No. HKT-15311, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe donde explique y justifique los motivos por los cuales aumentó el volumen de explotación durante el año 2019, sin tener aprobada la modificación al Plan de Trabajos y Obras-PTO y la Licencia Ambiental, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7238411 del 31/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7238411 del 31/DIC/2021 .

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	20/01/2022	908-174 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KDN-09301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERMIN GUERRERO : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la refrendación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2019 por parte del correspondiente profesional, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7770066 del 21/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. RECORDAR KDN-09301 al titular del Contrato de Concesión No. , que hasta la fecha no ha sido cumplido el requerimiento realizado por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA y /o CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto Parp No. 123 del 6 de marzo de 2020, relativos a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre III y IV de 2019. Lo anterior, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7770066 del 21/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7770066 del 21/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	20/01/2022	908-175 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KDN-09301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERMIN GUERRERO: REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001573 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 25 de junio de 2021 hasta el 20 de junio de 2022, con una suma asegurada de Diez Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos M/Cte (\$10.674.453,00), para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7620759 del 16/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7620757 del 29/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 21 de junio de 2021 y el 24 de junio de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7620759 del 16/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7620757 del 29/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane quince (15) días la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA.
--------------------------	-----------	-------------------------	------------	--------------	---



					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7620759 del 16/DIC/2021 . 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7620757 del 29/DIC/2021 . 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	20/01/2022	908-176 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001572 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 25 de junio de 2021 hasta el 20 de junio de 2022, con una suma asegurada de Nueve Millones Setenta y Siete Mil Ciento Veintisiete Pesos M/Cte (\$9.077.127,00), para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que “<i>en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014</i>” . Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7385075 del 15/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7385073 del 29/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 21 de junio de 2021 y el 24 de junio de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7385075 del 15/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería

					7385073 del 29/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de 3. INFORMAR tarea AnnA Minería 7385075 del 15/DIC/2021 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7385073 del 29/DIC/2021 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	20/01/2022	908-177 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2017 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 26124 de fecha 14/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6777174 del 29/DIC/2021 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6777174 del 29/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	24/01/2022	908-178 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101003594 Anexo 0 del 01 de noviembre de 2019 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020, y Ciento Veintiséis Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos M/Cte (\$126.087.376,00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero CKJ-111, con radicado 32913 de fecha 18/SEP/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7931778 del 30/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con

					número de tarea Anna Minería 7931776 del 30/DIC/2021. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. CKJ-111, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue lapóliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 17 de marzo del 2019 y el 31 de agosto del 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7931778 del 30/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7931776 del 30/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanela falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de 3. INFORMAR tarea Anna Minería 7931778 del 30/DIC/2021 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7931776 del 30/DIC/2021 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	24/01/2022	908-179 ANNA	DISPOSICIONES recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO: 1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 1-43-101001352 del 26 de marzo de 2020 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 28 de marzo de 2020 hasta el 28 de marzo de 2021, y Ciento Ocho Millones Trescientos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte (\$108.321.948,00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero EIM-142, con radicado 29781 de fecha 27/JUL/2021, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue aprobada mediante Auto PARP No. 434 de 11 de noviembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-20 de 26 de noviembre de 2020.Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7411760 del 30/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7411758 del 30/DIC/2021.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7411760 del 30/DIC/2021 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7411758 del 30/DIC/2021 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	24/01/2022	908-180 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero 00151 52, con radicado 31583 de fecha 30/AGO/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7719447 del 26/DIC/2021 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7719447 del 26/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/01/2022	908-181 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2018 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 26126 de fecha 14/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6777631 del 29/DIC/2021 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6777631 del 29/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	24/01/2022	908-182 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO: 1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 41-43-101001207 del 28 de marzo de 2019 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 28 de marzo de 2019 hasta el 28 de marzo de 2020, y Ciento Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte (\$104.598.769,00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero EIM-142, con radicado 29779 de fecha 27/JUL/2021, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue aprobada mediante Auto PARP No. 347 de 03 de septiembre de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-040-19 de 05 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7411704 del 30/DIC /2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7411702 del 30/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7411704 del 30/DIC/2021. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7411702 del 30/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/01/2022	908-183 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2009 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 25326 de fecha 30/ABR/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6650487 del 29/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6650487 del 29/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/01/2022	908-184 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 26128 de fecha 14/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6777688 del 29/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6777688 del 29/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/01/2022	908-185 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2015 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 26117 de fecha 14/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6776830 del 29/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6776830 del 29/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/01/2022	908-186 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2016 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 26120 de fecha 14/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6776911 del 29/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6776911 del 29/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/01/2022	908-187 ANNA	DISPOSICIONES recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 26130 de fecha 14/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6777845 del 29/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6777845 del 29/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	16819	COMINAGRO S.A.S.	24/01/2022	908-188 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16819, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMINAGRO S.A.S.: 1. APROBAR 16819, el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero con radicado 28578 de fecha 01/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tare AnnA Minería 7210659 del 27/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7210659 del 27/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17015	FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, JOSE SANTIAGO GUALMATAN CARATAR, BRAULIO ABEL CHAZATAR BASTIDAS	24/01/2022	908-189 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, JOSE SANTIAGO GUALMATAN CARATAR, BRAULIO ABEL CHAZATAR BASTIDAS: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero 17015, con radicado 35239 de fecha 21/OCT/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y

					recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8245773 del 23/DIC/2021 . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8245773 del 23/DIC/2021 . INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17015	FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, JOSE SANTIAGO GUALMATAN CARATAR, BRAULIO ABEL CHAZATAR BASTIDAS	24/01/2022	908-190 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, JOSE SANTIAGO GUALMATAN CARATAR, BRAULIO ABEL CHAZATAR BASTIDAS: APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero 17015, con radicado 35317 de fecha 23/OCT/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8258781 del 16/DIC/2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8258781 del 16/DIC/2021 . INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-191 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 27455 de fecha 11/JUN/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7038318 del 16/DIC/2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7038318 del 16/DIC/2021 . INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-192 ANNA	DISPOSICIÓN Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOSALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 27434 de fecha 11/JUN/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7035175 del 16/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7035175 del 16/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-193 ANNA	DISPOSICIÓN Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 27458 de fecha 11/JUN/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7038999 del 28/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7038999 del 28/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-194 ANNA	DISPOSICIÓN Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 5. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 25624 de fecha 06/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6703228 del 28/DIC/2021 . 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6703228 del 28/DIC/2021 . 7. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-195 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2007 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 27248 de fecha 08/JUN/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7003188 del 28/DIC/2021 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7003188 del 28/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-196 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 25621 de fecha 06/MAY/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6703038 del 28/DIC/2021 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6703038 del 28/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-197 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2010 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 27397 de fecha 10/JUN/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7027799 del 28/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7027799 del 28/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-198 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2014 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 27401 de fecha 10/JUN/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7028470 del 28/DIC/2021 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7028470 del 28/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	24/01/2022	908-199 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero 00151-52, con radicado 31581 de fecha 30/AGO/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7719414 del 26/DIC/2021 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7719414 del 26/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00227-52	GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA	24/01/2022	908-200 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00227-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GLORIA ESPERANZA PABON CABRERA: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero 00227-52, con radicado 30711 de fecha 13/AGO/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7560702 del 21/DIC/2021 .

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7560702 del 21/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CBG-111	COMINAGRO S.A.S.	24/01/2022	908-201 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CBG-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero CBG-111, con radicado 28665 de fecha 02/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7220973 del 16/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7220973 del 16/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FE7-162	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	24/01/2022	908-202 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FE7-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001523 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 02 de diciembre de 2021, con una suma asegurada de \$ 4.488.768, presentada dentro del título minero FE7-162, con radicado 28897 de fecha 08/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7263580 del 03/AGO /2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7263578 del 25/OCT/2021. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FE7-162, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2020 al 23 de febrero de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7263580 del 03/AGO/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA

					Minería 7263578 del 25/OCT/2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7263580 del 03/AGO/2021. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7263578 del 25/OCT/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	0360-52	MARIA ELVIA ESTHER URBANO CASTILLO	24/01/2022	908-203 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0360-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero 0360-52, con radicado 35336 de fecha 24/OCT/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8265067 del 23/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8265067 del 23/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CBG-111	COMINAGRO S.A.S.	24/01/2022	908-204 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CBG-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBG-111, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero FBM semestral del año 2020, por cuanto los mismos no concuerdan con los valores reportados en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los



					trimestres I, II, III, y IV de 2020. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7221505 del 16/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7221505 del 16/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	24/01/2022	908-205 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero EH1-141, con radicado 34197 de fecha 05/OCT/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8085592 del 23/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8085592 del 23/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	24/01/2022	908-206 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero HB1-103, con radicado 20952 de fecha 12/FEB/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6332109 del 24/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6332109 del 24/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO	24/01/2022	908-207 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero HDQ-081, con radicado 30344 de fecha 07/AGO/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7507426 del 20/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7507426 del 20/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-08	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO	24/01/2022	908-208 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 presentado dentro del título minero HDQ-081, con radicado 33322 de fecha 25/SEP/2021, no será objeto de evaluación como quiera que fue APROBADO mediante Auto Par Pasto No. 053 del 10 de febrero de 2016, notificado en estado jurídico No. PARP-009-16 del 04 de marzo de 2016. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7993938 del 20/DIC/2021.

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO	24/01/2022	908-209 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero HDQ-081, con radicado 30345 de fecha 07/AGO/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7508022 del 26/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7508022 del 26/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-087	CUCHALA VALLEJO	24/01/2022	908-210 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-087 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero HEG-087, con radicado 29648 de fecha 24/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7392848 del 31/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7392848 del 31/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17015	FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, JOSE SANTIAGO GUALMATAN CARATAR, BRAULIO	24/01/2022	908-211 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17015 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero FLAVIO GUALMATAN QUENORAN, JOSE SANTIAGO GUALMATAN CARATAR, BRAULIO ABEL CHAZATAR BASTIDAS :

		ABEL CHAZATAR BASTIDAS			1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero 17015, con radicado 35323 de fecha 23/OCT/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8260449 del 23/DIC/2021. 2. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero 17015, con radicado 35323 de fecha 23/OCT/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, y, IV de 2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8260449 del 23/DIC/2021. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8260449 del 23/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	24/01/2022	908-212 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDL-14301X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001332 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 5 de febrero de 2020 hasta el 2 de diciembre de 2020, con una suma asegurada de Treinta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos M/Cte (\$36.837.882,00) , para la etapa de explotación, toda vez que su valor se encuentra mal constituido, dado que el correcto es Treinta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta Tres Trescientos Dieciocho Pesos M/Cte \$38.553.318; de igual forma se indica que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7839951 del 15/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7839949 del 29/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los

					lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación . 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2019 y el 04 de febrero de 2020, y entre el de 3 de diciembre de 2020 y el 13 de diciembre de 2020, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7839951 del 15/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7839949 del 29/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7839951 del 15/DIC/2021 . 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7839949 del 29/DIC/2021 . 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	24/01/2022	908-213 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001646 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 17 de septiembre de 2021 hasta el 11 de agosto de 2022, con una suma asegurada de Dieciséis Millones Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos M/Cte (\$16.219.346,00) , para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que “<i>en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014</i>”. Por lo tanto, se

					le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8034960 del 30/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8034958 del 30/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2021 y el 16 de septiembre de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8034960 del 30/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8034958 del 30/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8034960 del 30/DIC/2021 . 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8034958 del 30/DIC/2021 . 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	24/01/2022	908-214 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento

					minero ambiental No. 41-43-101001504 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 3 de febrero de 2021 hasta el 10 de agosto de 2021, con una suma asegurada de Quince Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Veintisiete Pesos M/Cte (\$ 15.421.327,00), para la etaoa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i> . Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7628112 del 30/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7628110 del 30/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2020 y el 02 de febrero de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7628112 del 30/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7628110 del 30/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7628112 del 30/DIC/2021. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7628110 del 30/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.
--	--	--	--	--	--

					6. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KD2-11461	CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO, SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS	24/01/2022	908-215 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KD2-11461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO, SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001598 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 10 de mayo de 2022, con una suma asegurada de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$5.500.000,00), para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del y el concepto jurídico registrado con número de tarea 8258131 16/DIC/2021 AnnA Minería 8258129 del 29/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistemahabilitado para su presentación. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. KD2-11461, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2021 y el a 28 de agosto de 2021, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8258131 del 16/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 8258129 del 29/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener



					en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8258131 del 16/DIC/2021 . 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8258129 del 29/DIC/2021 . 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO	24/01/2022	908-216 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan las siguientes aprobaciones, HDQ-081 requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001482 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021, con una suma asegurada de Sesenta y Seis Millones Ciento Diez Mil Ochocientos Nueve Mil Pesos M/Cte (\$66.110.809,00), para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7330016 del 20/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7330014 del 29/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de

					la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 29 de noviembre 2020 y el a 27 de diciembre del 2020, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7330016 del 20/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7330014 del 29/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7330016 del 20/DIC/2021 . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7330014 del 29/DIC/2021 . INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	24/01/2022	908-217 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA: REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. CKJ-111, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101004335 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 24 de abril de 2022, con una suma asegurada de Ciento Noventa y Un Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte (\$191.501.448), para la etapa de explotación, toda vez que debe ajustar su valor teniendo en cuenta la certificación emitida por el Banco de la República para el minera Oro para la fecha de su constitución, es decir por valor de Ciento Noventa y Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos M/Cte (\$199.168.824) . Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6578083 del 03/AGO/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería

					6578081 del 03/AGO/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6578083 del 03/AGO/2021 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6578081 del 03/AGO/2021 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IGG-15301	DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ	24/01/2022	908-218 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGG-15301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001554 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 28 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2022, con una suma asegurada de CIENTO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA NUEVE PESOS (\$ 100.634.779), para la etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7094271 del 15/JUL/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7094269 del 03/AGO/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7094271 del 15/JUL/2021 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7094269 del 03/AGO/2021 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-081	ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO	24/01/2022	908-219 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANASTACIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ, RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO: 1. REQUERIR MULTA bajo apremio de al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081 con base en lo, establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001915 Anexo 0 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 130 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, con una suma asegurada de Sesenta Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos M /Cte (\$60.827.425,00), parala etapa de explotación, toda vez que la misma debe contener la anotación de que <i>“en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”</i>. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8550628 del 20/DIC/2021 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8550626 del 30/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8550628 del 20/DIC/2021 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8550626 del 30/DIC/2021 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	24/01/2022	908-220 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero EH1-141, con radicado 34252 de fecha 06/OCT/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8093402 del 23/DIC/2021 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8093402 del 23/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HJN-09581X	JOSE FERNANDO PABON HIDALGO	24/01/2022	908-221 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERNANDO PABON HIDALGO: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Semetral de 2018 presentado dentro del título minero HJN-09581X, con radicado 28950 de fecha 09/JUL/2021, será objeto de evaluación una vez sean presentados los pagos de los saldos pendientes de los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2018, requeridos en Auto Parp No.466 del 3 de diciembre de 2020. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7271437 del 27/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO	24/01/2022	908-222 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO:

					1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del plano anexo del Formato Basico Minero-FBM Anual de 2019, en el cual se incluya la georreferenciación de los frentes de explotación dentro del poligono minero, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6251058 del 20/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544del 24 de diciembre de 2014 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 6251058 del 20/DIC/2021 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	24/01/2022	908-223 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan LFF-10581 las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL: 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</i>”, para que presente informe donde explique y/o justifique las cantidades de mineral reportadas en los Formularios para la Declaracion y Produccion de Regalias para los trimestres I, II, III y IV de 2020, las cuales superan la produccion anual aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO mediante Auto Parp No. 251 del 18 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputao formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación



					realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7552624 del 27/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, por cuanto la etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, toda vez que para el año 2020 el titulo minero se encuentra en la etapa de explotación y no, en la etapa de construcción y montaje como se presenta el documento evaluado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7552624 del 27/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la refrendación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020 por parte del correspondiente profesional, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7552624 del 27/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 . 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7552624 del 27/DIC/2021 .
--	--	--	--	--	---

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	24/01/2022	908-224 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan LFF-10581 las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL: 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</i>”, para que presente informe donde explique y/o justifique las cantidades de mineral reportadas en los Formularios para la Declaracion y Produccion de Regalias para los trimestres I, II, III y IV de 2019, las cuales superan la produccion anual aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO mediante Auto Parp No. 251 del 18 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7552233 del 27/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2019, por cuanto la etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, toda vez que para el año 2019 el titulo minero se encuentra en la etapa de explotación y no, en la etapa de construcción y montaje como se presenta el documento evaluado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7552233 del 27/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya

					tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la refrendación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2019 por parte del correspondiente profesional, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7552233 del 27/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7552233 del 27/DIC/2021 . 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRE	24/01/2022	908-225 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KDN-09301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE FERMIN GUERRERO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la refrendación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2020 por parte del correspondiente profesional, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7770385 del 22/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30)



					días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.KDN-09301 que hasta la fecha no ha sido cumplido el requerimiento realizado por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto Parp No. 456 del 24 de noviembre de 2020, relativos a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I y II de 2020. Lo anterior, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7770385 del 22/DIC/2021. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7770385 del 22/DIC/2021 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .
CONTRATO DE CONCESION	HJN-11331X	ANGEL SAMUEL PABON CABRERA	24/01/2022	908-226 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-11331X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANGEL SAMUEL PABON CABRERA: 1. REQUERIR bajo apremio de al titular del Contrato de MULTA Concesión No. HJN-11331X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la refrendación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2020 por parte del correspondiente profesional, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7548038 del 30/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



					2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-11331X, que hasta la fecha no ha sido cumplido el requerimiento realizado por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto Parp No. 291 del 21 de julio de 2021, relativos a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I y III de 2020. Lo anterior, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7548038 del 30/DIC/2021. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7548038 del 30/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .
CONTRATO DE CONCESION	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	24/01/2022	908-227 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan LFF-10581 las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL: 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</i>”, para que presente informe donde explique y/o justifique las cantidades de mineral reportadas en los Formularios para la Declaracion y Produccion de Regalias para los trimestres I y II de 2019, las cuales superan la produccion anual aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO mediante Auto Parp No. 251 del 18 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7551879 del 26/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Semestral del año 2019, por cuanto la etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, toda vez que para el año 2019 el titulo minero se encuentra en la etapa de explotación y no, en la etapa de construcción y montaje como se presenta el documento evaluado. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7551879 del 26/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los

					Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la refrendación del Formato Básico Minero- FBM Semestral del año 2019 por parte del correspondiente profesional, lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7551879 del 26/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No.91544 del 24 de diciembre de 2014 . 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7551879 del 26/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-087	CUCHALA VALLEJO	24/01/2022	908-228 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-087, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero HEG-087, con radicado 29647 de fecha 24/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y

					recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7392824 del 31/DIC/2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7392824 del 31/DIC/2021. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	24/01/2022	908-229 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ: REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, por cuanto el plano anexo no tiene cotas, no tiene rotulo completo, le falta el área y no está con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS GWS 84 WKID, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7434263 del 27/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane treinta (30) días la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020 el FBM será nuevamente objeto de evaluación y en caso de necesitar ajustes los mismo serán requeridos en auto posterior. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7434263 del 27/DIC/2021. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTORIZACION TEMPORAL	UGP-16121	CONSORCIO CRAING	24/01/2022	908-230 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan UGP-16121 las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO CRAING: 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. UGP-16121, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, por cuanto la etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, toda vez que para el año 2019 el título minero se encuentra en la etapa de explotación y no, en la etapa de exploración como se presenta en el documento evaluado, adicionalmente la información suministrada no es concordante entre si, teniendo en cuenta la inversión en extracción, personal obrero y administrativo para adelantar labores de explotación presentadas para el FBM anual del 2019 y es necesario realizar la presentación del plano topográfico de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6214570 del 28/DIC/2021. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sea evaluado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al trimestre IV de 2019 el FBM será nuevamente objeto de evaluación y en caso de necesitar ajustes los mismo serán requeridos en auto posterior. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6214570 del 28/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	-----------	------------------	------------	--------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	UGP-16121	CONSORCIO CRAING	24/01/2022	908-231 ANNA	DISPOSICIONES aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO CRAING: 1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. UGP-16121, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, por cuanto la etapa indicada en el FBM no corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo reportado, toda vez que para el año 2020 el titulo minero se encuentra en la etapa de explotación y no, en la etapa de exploración como se presenta en el documento evaluado, adicionalmente la información suministrada no es coherente con el año anterior, puesto que en el año 2019 se reportan valores en costos de producción, no obstante, en el año 2020 se reporta en ceros los costos de producción, y es necesario realizar la presentación del plano topográfico de conformidad con la normatividad vigente aplicable, toda vez que el plano anexo presentado cuenta con curvas de nivel sin cotas, no se evidencia el área en hectáreas o metros cuadrados del polígono minero, no se georreferencian frentes activos o inactivos, no se indica el nombre de la quebrada ni la vereda donde se encuentra ubicado el polígono minero, no se georreferencia campamentoni instalaciones de la mina, tampoco se referencia la base cartográfica y el plano presentado en archivo SHP, no cumple con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS WGS 84 WKID: 4686 Authority: EPSG. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7220038 del 28/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020 el fbm será nuevamente objeto de evaluación y en caso de necesitar ajustes los mismo serán requeridos en auto posterior. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7220038 del 28/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--------------------------	-----------	------------------	------------	--------------	---



CONTRATO DE CONCESION	EIM-142	CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO	24/01/2022	908-232 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARMEN ELVIRA BURBANO GUERRERO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la renovación del permiso de emisiones atmosféricas expedido por la autoridad ambiental competente mediante Resolución No. 0560 de 01 de diciembre de 2020, emanada por CORPONARIÑO, dentro de la cual se modifica la Resolución No. 749 del 30 de agosto de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7412711 del 31/DIC/2021, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7412709 del 30/DIC/2021. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7412711 del 31/DIC/2021. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7412709 del 30/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	24/01/2022	908-233 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BFJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCO ANTONIO MELO ERAZO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue modificación de la Resolución No. 1165 de 13 de diciembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 952 de 25 de octubre de 2010, expedidas por la Autoridad Ambiental – CORPONARIÑO, toda vez que fue posible establecer técnicamente el sistema de explotación, el método de explotación y el volumen de producción; así como la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 1165 de 13 de diciembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 952 de 25 de octubre

					de 2010 expedido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7216154 del 31/DIC/2021, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7216152 del 30/DIC/2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7216154 del 31/DIC/2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7216152 del 30/DIC/2021. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	24/01/2022	908-234 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2007 presentado dentro del título minero 8704, con radicado 25308 de fecha 29/ABR/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, y, IV de 2007. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6645626 del 29/DIC/2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6645626 del 29/DIC/2021. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	24/01/2022	908-235 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.: INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2007 presentado dentro del título minero 8705, con radicado 27014 de fecha 02/JUN/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los

					trimestres II, III, y, IV de 2007. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6956393 del 29/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6956393 del 29/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ, WALTER BURBANO RUIZ	24/01/2022	908-236 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ, WALTER BURBANO RUIZ: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero 16520, con radicado 29862 de fecha 28/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423291 del 16/DIC/2021. 2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16520, para que presente un informe en el cual explique de manera clara, precisa y puntual el por qué realizó explotación del material concedido y reportado en los Formularios de Declaración de Producción de Regalías presentado mediante radicado No. 20211001321 del 29 de julio de 2021, para los trimestres I del año 2019, toda vez que a la fecha la Licencia de Explotación No. 16520, se encuentra terminada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. VSC 000344 de 31 de julio de 2020; de igual forma se indica que a la fecha se encuentra pendiente resolver el trámite de derecho de preferencia presentado mediante radicado No. 20201000642192 del 06 de agosto de 2020. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423291 del 16/DIC/2021. 3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16520, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 29862 de fecha 28/JUL/2021, presenta inconsistencias para el I trimestre del año 2019 reportado en el Formulario de Declaración de Producción de Regalías allegado mediante radicado No. 20211001321 del 29 de julio de 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423291 del 16/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423291 del 16/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.

					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ, WALTER BURBANO RUIZ	24/01/2022	908-237 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ, WALTER BURBANO RUIZ: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado dentro del título minero 16520, con radicado 29865 de fecha 28/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423507 del 27/DIC/2021. 2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16520, para que presente un informe en el cual explique de manera clara, precisa y puntual el por qué realizó explotación del material concedido y reportado en los Formularios de Declaración de Producción de Regalías presentado mediante radicado No. 20211001321 del 29 de julio de 2021, para los trimestres I y III del año 2019, toda vez que a la fecha la Licencia de Explotación No. 16520, se encuentra terminada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. VSC 000344 de 31 de julio de 2020; de igual forma se indica que a la fecha se encuentra pendiente resolver el trámite de derecho de preferencia presentado mediante radicado No. 20201000642192 del 06 de agosto de 2020. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423507 del 27/DIC/2021. 3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16520, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 29865 de fecha 28/JUL/2021, presenta inconsistencias para el I y III trimestre del año 2019 reportado en el Formulario de Declaración de Producción de Regalías allegado mediante radicado No. 20211001321 del 29 de julio de 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423507 del 27/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423507 del 27/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA DE EXPLOTACION	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ, WALTER BURBANO RUIZ	24/01/2022	908-238 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ, WALTER BURBANO RUIZ: 1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero 16520, con radicado 29866 de fecha 28/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423575 del 27/DIC/2021. 2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16520, para que presente un informe en el cual explique de manera clara, precisa y puntual el por qué realizó explotación del material concedido y reportado en los Formularios de Declaración de Producción de Regalías presentado mediante radicado No. 20211001321 del 29 de julio de 2021, para los trimestres I y III del año 2020, toda vez que a la fecha la Licencia de Explotación No. 16520, se encuentra terminada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. VSC 000344 de 31 de julio de 2020; de igual forma se indica que a la fecha se encuentra pendiente resolver el trámite de derecho de preferencia presentado mediante radicado No. 20201000642192 del 06 de agosto de 2020. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423575 del 27/DIC/2021. 3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 16520, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 29866 de fecha 28/JUL/2021, presenta inconsistencias para el I y III trimestre del año 2020 reportado en el Formulario de Declaración de Producción de Regalías allegado mediante radicado No. 20211001321 del 29 de julio de 2021. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423575 del 27/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7423575 del 27/DIC/2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-------------------------	-------	--	------------	--------------	---

LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	16819	COMINAGRO S.A.S.	24/01/2022	908-239 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan las siguientes aprobaciones, 16819 requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMINAGRO S.A.S.: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado dentro del título minero 16819, con radicado 28654 de fecha 02/JUL/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de 2020. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7219748 del 27/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7219748 del 27/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-240 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2015 presentado dentro del título minero 00131-52, con radicado 27418 de fecha 10/JUN/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de 2015. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7031015 del 28/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7031015 del 28/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO	24/01/2022	908-241 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.:

		ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.			1. NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2017 presentado dentro del título minero 1. NO APROBAR 00131-52, con radicado 27445 de fecha 11/JUN/2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7036596 del 28/DIC/2021. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 00131-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2017, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 27445 de fecha 11/JUN/2021, presenta inconsistencias para el III trimestre del año 2017 reportado en el Formulario de Declaración de Producción de Regalías aprobado en el Auto PAR Pasto No. 069 de 10 de febrero de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-014-19 de 11 de febrero de 2020. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7036596 del 28/DIC/2021. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7036596 del 28/DIC/2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA , JOSE ZENON ALVAREZ A.	24/01/2022	908-242 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.: 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015 presentado dentro del título minero 00131- 52, con radicado 27407 de fecha 10/JUN/2021, sólo será evaluado una vez allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de 2015. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7030649 del 28/DIC/2021. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7030649 del 28/DIC/2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de enero de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:

Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.